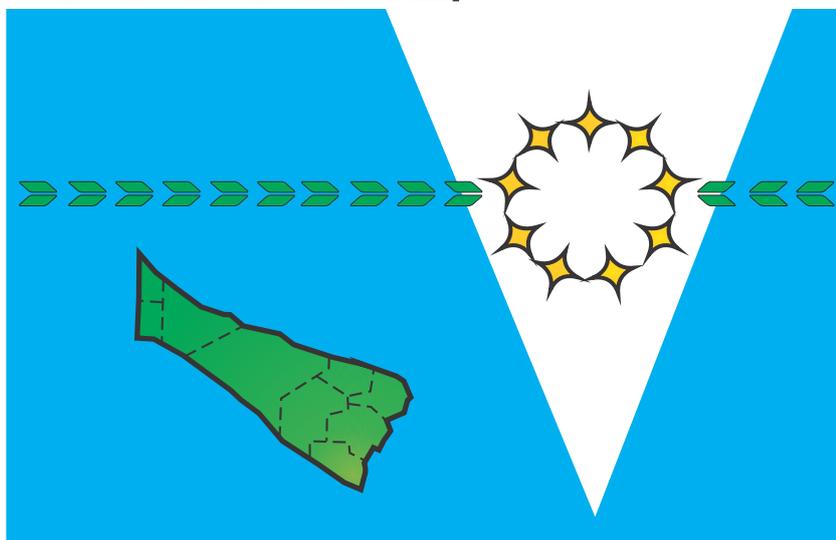


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 08 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXIII

FORMOSA, 01 DE OCTUBRE DE 2021

11.843

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBÁÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**
Ministerio de Cultura y Educación:..... **Ing. LUIS EUGENIO BASTERRA**
Ministerio de Turismo:.....**Dra. SILVIA ALEJANDRA SEGOVIA**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad:.....**Lic. GLORIA MARIZZA GIMÉNEZ**

**ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA AL
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA
N° 678/21 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19**

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER
EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

DECRETO N°134

Formosa, 01 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros.
260/20, 167/21 y 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional,
la Ley N° 1.697 y el Decreto N° 100/20 del Poder
Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del
nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte
de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial
han implementado distintas medidas para hacer frente a
la actual emergencia;

Que a nivel nacional se destaca el Decreto de
Necesidad y Urgencia N° 260/20, por el cual se amplió la
emergencia pública en materia sanitaria establecida por
Ley Nacional N° 27.541, prorrogada por Decreto de
Necesidad y Urgencia N° 167/21 hasta el 31 de
diciembre del corriente año;

Que por su parte el Gobierno Provincial,
mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas
que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo
Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la
Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o
modificar las medidas dispuestas a fin de contener y
mitigar la propagación de la pandemia, preservando el
orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien
jurídico fundamental tutelado;

Que asimismo, por Ley N° 1.697 se reconoció
con rango de Ley a la estrategia sanitaria de la Provincia
de Formosa frente al brote del Coronavirus COVID-19;

Que con el fin de proteger la salud pública, el
Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y
Urgencia N° 678/21 con el fin de disponer medidas

preventivas generales y regular la realización de las
actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario;

Que en consecuencia, y habiendo evaluado el
riesgo epidemiológico con criterio científico, este Poder
Ejecutivo entiende necesario adherirse al Decreto de
Necesidad y Urgencia N° 678/21 dictado por el Poder
Ejecutivo Nacional;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas
por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo
dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder
Ejecutivo:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia de Formosa al
Decreto de Necesidad y Urgencia N°
678/21 del Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la
pandemia COVID-19 declarada por la Organización
Mundial de la Salud.

ARTICULO 2° y 3°: De Forma.-

G. INSFRAN
A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
A. F. GOMEZ
L. E. BASTERRA
S. A. SEGOVIA
D. M. MALICH
G. M. GIMENEZ

(1/1)

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER
EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1

FORMOSA, 01 DE OCTUBRE DE 2021

Visto:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20 y 134/21 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/21 el Poder Ejecutivo Nacional actualizó las medidas preventivas generales y dispuso la regulación de la realización de actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública frente al COVID-19;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 134/21, adhirió a las medidas dispuestas por el mencionado decreto de necesidad y urgencia;

Que teniendo en cuenta la evolución de los indicadores sanitarios en el territorio provincial que evidencian los números más bajos de contagios, casos activos y fallecimientos por COVID-19 de los últimos 7 meses y la mencionada adhesión, este Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique Servián" resuelve establecer las siguientes condiciones:

I. Continúan vigentes las medidas preventivas generales establecidas en la normativa nacional, es decir:

- a. Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de DOS (2) metros;
- b. Las personas deberán utilizar barbijos en espacios compartidos cerrados y abiertos;
- c. Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante;
- d. Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos;
- e. En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de "caso confirmado", "caso sospechoso" o "contacto estrecho" de COVID-19, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, prorrogado en los términos del Decreto N° 167/21, sus modificatorios y normas complementarias;

II. Todos los protocolos sanitarios provinciales para las actividades comerciales, profesionales, deportivas y sociales quedan sustituidos por las medidas preventivas generales mencionadas en el punto anterior;

III. En relación a las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario previstas en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/21, particularmente en lo referido a las discotecas, locales bailables, salones de fiesta y eventos masivos, se deberán suscribir convenios de corresponsabilidad entre cada municipio y estos establecimientos y/o organizadores, a fin de garantizar el cumplimiento del

aforo del 50% de cada local y el control de la vacunación o test negativo según lo dispuesto en la norma nacional. Una vez suscriptos los convenios, se podrá reiniciar la actividad de estos sectores en cada localidad;

IV. Atento a los indicadores sanitarios positivos en los nueve departamentos de la Provincia de Formosa y al grado de inmunización de la población formoseña, se deja sin efecto el protocolo de egreso de zonas con incidencia diferenciada de Covid-19;

V. Teniendo en cuenta el estatus sanitario logrado a partir de las medidas oportunamente implementadas y al avance acelerado en la campaña de vacunación contra el Covid-19, sumado esto a la exitosa experiencia en el retorno a las clases presenciales en todo el territorio provincial, se dispone el reinicio de la escolaridad plena en todo el sistema educativo provincial a partir del día lunes 4 de octubre, debiendo respetarse los protocolos sanitarios y medidas de cuidados preventivos vigentes en el ámbito educativo nacional y provincial;

VI. Con respecto al protocolo de ingreso a la provincia, se eliminan los requisitos de realización de declaraciones juradas e hisopados de control para las personas que acrediten tener el esquema completo de vacunación o haberse recuperado de la enfermedad del Covid-19 en los últimos 90 días, además de acreditar su identidad con documentación oficial;

Las personas que no posean el esquema completo de vacunación contra el Covid-19, deberán acreditar su identidad y realizarse un test rápido de antígenos al momento del ingreso al territorio provincial;

Para el caso de ingreso a la Provincia desde otro país, se aplican los protocolos y medidas sanitarias establecidas por la normativa nacional;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia y de las facultades propias en materia sanitaria que corresponden constitucionalmente a la Provincia de Formosa, conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

**EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE LA EMERGENCIA COVID-19
"DR ENRIQUE SERVIÁN"
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Establézcanse las siguientes condiciones:

I. Continúan vigentes las medidas preventivas generales establecidas en la normativa nacional, es decir:

- a. Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de DOS (2) metros;
- b. Las personas deberán utilizar barbijos en

espacios compartidos cerrados y abiertos;

c. Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante;

d. Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos;

e. En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de "caso confirmado", "caso sospechoso" o "contacto estrecho" de COVID-19, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, prorrogado en los términos de su similar N° 167/21, sus modificatorios y normas complementarias;

II. Sustitúyanse todos los protocolos sanitarios provinciales para las actividades comerciales, profesionales, deportivas y sociales por las medidas preventivas generales mencionadas en el punto anterior;

III. En relación a las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario previstas en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/21, particularmente en lo referido a las discotecas, locales bailables, salones de fiesta y eventos masivos, se deberán suscribir convenios de corresponsabilidad entre cada municipio y estos establecimientos y/o organizadores, a fin de garantizar el cumplimiento del aforo del 50% de cada local y el control de la vacunación o test negativo según lo dispuesto en la norma nacional;

Una vez suscriptos los convenios, se podrá reiniciar la actividad de estos sectores en cada localidad;

IV. Dejase sin efecto el protocolo de egreso de zonas con incidencia diferenciada de Covid-19;

V. Dispóngase el reinicio de la escolaridad plena en todo el sistema educativo provincial a partir del día lunes 4 de octubre, debiendo respetarse los protocolos sanitarios y medidas de cuidados preventivos vigentes en el ámbito educativo nacional y provincial;

VI. Con respecto al protocolo de ingreso a la provincia, elimínanse los requisitos de realización de declaraciones juradas e hisopados de control para las personas que acrediten tener el esquema completo de vacunación o haberse recuperado de la enfermedad del Covid-19 en los últimos 90 días, además de acreditar su identidad con documentación oficial;

Las personas que no posean el esquema completo de vacunación contra el Covid-19, deberán acreditar su identidad y realizarse un test rápido de antígenos al momento del ingreso al territorio provincial;

Para el caso de ingreso a la Provincia desde otro país, se aplican los protocolos y medidas sanitarias establecidas por la normativa nacional;

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA

M. C. GUARDIA MENDONCA

J. A. GONZALEZ

R. O. QUINTANA

J. O. IBAÑEZ

A. F. GOMEZ

L. E. BASTERRA

S. A. SEGOVIA

D. M. MALICH

G. M. GIMENEZ

(1/1)

DISPOSICIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DISPOSICIÓN N° 087/21
FORMOSA, 30 DE SEPTIEMBRE

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nos 1.206, 1.314, 1.320, 1.060 y Disposición de la DRNyG N°096/20; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°1314, Código Rural, en su Capítulo IV, Art, 313° al 350°, declara de interés público la pesca y el aprovechamiento racional que comprenda a toda la fauna y flora que vive permanentemente en todo cuerpo de agua, así también el ejercicio de la pesca en aguas publicas estará sujeto a las limitaciones que se establecen en ese Código y en los reglamentos que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo para su aprovechamiento sustentable, recreativo, comercial y de subsistencia.

Que, en ese sentido, el Art 94° de la Ley N°1060, establece que la autoridad de aplicación provincial establecerá medidas tendientes a un manejo racional y concertado del recurso fauna silvestre, mediante mecanismos institucionales y biogeográficos que hacen al manejo del recurso fáunico.

Que, en virtud de la mejora en el status sanitario que presenta la Provincia con respecto a la Pandemia de Covid-19.

Que, se ha determinado por las fuerzas de seguridad y autoridades locales que están dadas las condiciones para garantizar la practica segura de la pesca.

Por ello;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN **DISPONE:**

Artículo 1°: **HABILITASE**, la "Pesca Comercial" en las aguas del Rio Bermejo, jurisdicción territorial de la Provincia de Formosa, a partir de las 00.00 hs del día Viernes 1 de Octubre de 2021 y hasta que se disponga lo contrario.

Artículo 2º: PROHIBISE, en jurisdicción provincial del curso del Río Bermejo, la pesca comercial con mallón de red, explosivo u otro procedimiento de captura masiva (Ley N° 1206).-

Artículo 3º: CONDICIONESE, lo prescripto en el Artículo 1º al cumplimiento lo establecido por la metodología de veda extendida y protocolo de Covid-19 (disposición 096/20) .-

Artículo 4º: REGISTRESE, tomen conocimiento quienes correspondan. Remítase al Boletín Oficial para su debida publicación. Cumplido. ARCHIVASE.-

Lic. FRANCO R. DEL ROSSO
A/C Dirección de Recursos Naturales y Gestión
(1/3) . (Rec. 99.170)

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 – 1er. Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. RAUL V. LOPEZ URIBURU, Secretaria a cargo del Dr. WALTER ADRIAN MONCALVO, emplaza a los herederos del Sr. PEDRO DONACIANO PEREZ y/o quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en calle Moreno N° 387 – Nomenclatura Catastral: Dpto. 01-Circ. I – Secc. A – Parc. 9, Manzana 213 – Solar "B", para que en el término de QUINCE (15) DIAS comparezcan a tomar intervención que les corresponde en los autos caratulados: "**PEREZ, RANERO ANTONIO C/ PEREZ, PEDRO DONACIANO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)**", Expte. N° 513 – Año: 2.020, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (arts. 145, 146, 147, y 681 del CPCC). Atento a ello, al estado procesal y demás constancias de autos, téngase por promovida la demanda, la cual, en atención a lo que dispone el art. 317 del C.P.C.C., tramitara según las normas del proceso ordinario. De la misma y de la documental adjunta, córrase traslado a la parte demandada por el término de quince (15) días, para que comparezcan, constituyan domicilio procesal y la contesten bajo apercibimiento previsto en los arts. 41, 59, 352 y 353 del citado código, a cuyo fin publíquese EDICTOS en el "Boletín Oficial" y en un diario de mayor circulación local, durante diez (10) días. -Fdo.: Dr. Raúl V. López Uriburu. Juez.- Formosa, 19 de Agosto de 2.021. Walter Adrian Moncalvo - Secretario. (9/10). (Rec. 12.346).-

El Juzgado Civil Comercial del Trabajo y de Menores n° 7

de la Primera Circunscripción Judicial de Formosa, con asiento en la ciudad de EL COLORADO, sito en Avda. San Martín N° 766 ,a cargo del Dr. DARIO CARLOS BITAR , Secretaria a cargo de la Dra. MONICA G MUJICA, cita y emplaza por el termino de 5 (CINCO) días, contados a partir de la última publicación, a los sucesores del Sr. GREGORIO RUIZ, nacionalidad Paraguaya -CI N° 9.620-casado, con ultimo domicilio conocido en la localidad de Pirane de esta Provincia, y de la Sra. MARCELINA LARROZA DE CACERES ,nacionalidad Argentina. L.C N° 1.964.755- CI N° 12.209 Pol. Fsa. Viuda, nacida el 02/05/1923, con último domicilio conocido en Roque Saenz Peña y San Lorenzo de la localidad de Pirane de esta Provincia, a los efectos de tomar intervención en la causa caratulada:"**BAROFFI YOLANDA MIRTHA C/ PENAYO VICTORINA Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/ ORDINARIO**" (USUCAPION) Expte N° 475- Fo 78-Año 2016 , bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes ,para que lo represente en el juicio .Publíquese edicto por 8 (OCHO) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la Provincia El Colorado, Fsa. 09 de Septiembre de 2021. Fdo. Dra. MONICA G. MUJICA - Secretaria. (7/8). (Rec. 12.368).

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a cargo de la Dra. Claudia Pieske de Consolani, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Noemi Paniagua, sito en San Martín N° 641 - 2º piso de esta ciudad, cita por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mirtha Tumburus -DNI N° 4.298.748, en los autos caratulados "**TUMBURUS MIRTHA S/ JUICIO SUCESORIO (AB INTESTATO)**", Expte. N° 00875/17 publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Formosa,16 de septiembre de 2021.- Fdo. Dra. Silvia Noemi Paniagua Secretaria.- (3/3). (Rec. 12.385).-

El Juzgado Civil, Comercial, N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641- 2do. piso de esta Ciudad de Formosa Capital, Provincia de mismo nombre, a cargo de la Dra. GRACIELA PATRICIA LUGO, Secretaria a cargo de la Dra. SILVIA F. ORTIZ, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores de la causante Sra. RAMOS ESTEFANA D.N.I. 5.415.983, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**RAMOS ESTEFANA S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESION Ab-Intestato)**" Expte. 402, Año 2.020. Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial y UN (1) día en el diario de mayor circulación. FORMOSA, 21 de Septiembre de 2021.- Fdo. Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ - Secretaria. (3/3). (Rec. 12.387).-

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia, sito en calle San Martín N° 641-2° piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. GRACIELA PATRICIA LUGO, Secretaria a cargo de la Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. DIEGO RAMON AMARILLA GOMEZ D.N.I. No 92.297.083, para que ejerzan sus derechos, en los autos caratulados **DIEGO RAMON AMARILLA GOMEZ S/JUICIOS SUCESORIOS (Sucesión Ab-Intestato)**, Expte. N° 487 - Año 2020. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. FORMOSA, 09 de SEPTIEMBRE de 2021. Fdo. Dra. SONIA E. CABRAL Jefe de Despacho Subrogante. Secretaria Subrogante.- (3/3). (Rec. 12.390).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de FORMOSA, sito en calle San Martín N° 641 - 2° Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Graciela Patricia LUGO, Secretaria de la Dra. Silvia Fabiana ORTIZ, cita y emplaza a la Sra. ANA PAULINA DE CORRADI y/o herederos de la misma para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: **"BRITZ, Ofelia C/ PAULINA DE CORRADI, Ana Y/U Otros S/ Juicio Ordinario (USUCAPIÓN)"**, Expte. N° 609, Año 2.015, proceda a notificarte de la demanda instaurada en su contra a fin que puedan ejercer -en el plazo de Ley-, las defensas que le corresponden. Todo bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en autos. Cítese por igual término a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza como Tomo: 90, Folio: 2, Finca N° 5904, Parcela: 15, Dpto: 01 Formosa. Publíquese por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de la Provincia.- FORMOSA, 11 de Agosto de 2021.- Fdo. Dra. Silvia Fabiana ORTIZ - Secretaria.- (3/10). (Rec. 12.391).-

El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Formosa, sito en Avenida 9 de Julio N° 1301 de esta ciudad, cuya presidencia ejerce el Dr. Claudio Daniel Moreno, siendo Juez de Trámite la Dra Verónica Gabriel Hans de Dorrego, Secretaria por subrogación legal a cargo de la suscripta, desde el Expte. N° 01 - F° 510 - Año 2.020, caratulado: **"PARTIDO UNIDAD FORMOSEÑA S/SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLÍTICO PROVINCIAL"**, comunica para su publicación por tres (3) días, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por el artículo 16 apartado 2° Decreto-Ley 1272/83, que mediante A.I. N° 82/21 (Reg. del T.E.P.) de fecha 27/09/21 se ha resuelto reconocer al Partido Político denominado UNIDAD FORMOSEÑA y a

su personería jurídica como tal, conforme el procedimiento abreviado del Art. 13 del Decreto-Ley 1272/83, asignándosele el uso permanente de identificación 235 (docientos treinta y cinco) en concordancia con el asignado por la Justicia Federal con competencia electoral como numero de identificación en el Distrito.- Fdo. EVANGELINA ACOSTA - OFICIAL SUPERIOR DE 2° A CARGO DE SECRETARIA TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE.- (2/3). (Rec. 99.169).-

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Trabajo, de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Fontana y Almirante Brown, de la ciudad de Las Lomitas, provincia de Formosa, a cargo de la Dra Gabriela Soledad Plazas – Juez Por Subrogación Legal- Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Liz Hidalgo, Cita y Emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora **Vera Carmen** D.N.I. N° 1.965.627 en Expte. N° 519, Año 2020, caratulado **"VERA CARMEN Y ROJAS IRENEO S/SUCESORIO"**. Publíquese Edictos por Un (1) día en el Boletín Oficial y por Un (1) día en el diario de mayor circulación de la ciudad capital de la Provincia de Formosa. Secretaria, 25 de Agosto 2021 - Fdo. Dra. Sonia Liz Hidalgo - Secretaria.- (1/1). (Rec. 12.403).-

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Trabajo, de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Fontana y Almirante Brown, de la ciudad de Las Lomitas, provincia de Formosa, a cargo de la Dra Gabriela Soledad Plazas – Juez Por Subrogación Legal- Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Liz Hidalgo, Cita y Emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores del señor **Rojas Irineo** D.N.I. N° 2.596.851 en Expte. N° 519, Año 2020, caratulado **"VERA CARMEN Y ROJAS IRENEO S/SUCESORIO"**. Publíquese Edictos por Un (1) día en el Boletín Oficial y por Un (1) día en el diario de mayor circulación de la ciudad capital de la Provincia de Formosa. Secretaria, 25 de Agosto 2021 - Fdo. Dra. Sonia Liz Hidalgo - Secretaria.- (1/1). (Rec. 12.404).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°:6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín 641, Piso 2° de esta ciudad, a cargo de la Dra. GRACIELA PATRICIA LUGO, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz, CITESE a los herederos de la Sra. SARA IZA DE PAULINA, L.I. N° 1.556.227 para que en el término de cinco (5) días se presenten a tomar intervención en los autos caratulados: **"CESPEDES, Luciano C/ SUCESORES DE IZA DE PAULINA, Sara y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ Juicio Ordinario (Usucapion)"** Expte. N° 735, Año 2019, en trámite ante este Juzgado, procedan a notificarse de la demanda instaurada en su

contra a fin que puedan ejercer -en el plazo de ley-, las defensas que le corresponden. Todo bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes que la represente en autos.- Cítese por igual término a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana 72, Lote Rural N° 59 de la Colonia Formosa, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01, Circ. II, Secc. D, Mz. 72, Parc. 23, inscripto en el Protocolo de Dominio en el Tomo 106, Folio 29, Finca 4.910 (cfr. Art.681 del CPCC.-) A tal efecto publíquense Edictos por el término de diez (10) días en el Boletín oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia (arts. 145, 146,147,148 y 340 del C.P.C.C.) Formosa, 13 de septiembre de 2021.- Fdo. Dra. Silvia Fabiana Ortiz- Secretaria.- (1/10). (Rec. 12.405).-

El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 -1er. Piso- de esta ciudad, a cargo de la Dra. Claudia F. Pérez Greppo, Secretaría a cargo de la Dra. Olga Noemí Gómez García, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fabián Eduardo Montenegro, D.N.I. N° 20.221.267 para que tomen intervención en los autos caratulados: **"MONTENEGRO, Fabián Eduardo s/ Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)"** Expte. N° 248 Año 2020, bajo apercibimiento de ley. Publíquese los edictos por el término de un (1) día en el "Boletín Oficial" y por tres (3) días en un Diario local (Art. 734 del CPCC).- Fdo. Dra. Olga N. Gómez García.- Secretaria. Formosa, 13 de Septiembre de 2021.- Fdo. Dra. Olga Noemí Gómez García -Secretaria.- (1/1). (Rec. 12.406).-

LICITACIÓN



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

**OBRA: CONSTRUCCION SECTOR TOMOGRAFO-
HOSPITAL DISTRITAL IBARRETA – LOCALIDAD
IBARRETA – DEPARTAMENTO PATIÑO – PROVINCIA
DE FORMOSA**

Licitación Pública N°: 44/2021.-
Presupuesto Oficial: \$ 18.064.014,25.-
Plazo de Ejecución: 90 días corridos
Garantía de Oferta: \$ 180.640,14.-
Valor del Pliego: \$ 9.000,00.-
Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 13 de octubre de 2021
– 10:00 hs.
Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –
Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax –
03704-434883.-

SUMARIO
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 134-Adhiérase la Provincia de Formosa al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia COVID-19Pág. 02

RESOLUCIÓN N° 01 Consejo de Atención Integral de la Emergencia - COVID-19 "DR. ENRIQUE SERVIAN"..... Pág. 02-04
DISPOSICIÓN N° 087/21-Ministerio de la Producción y Ambiente.....Pág. 02-07
LICITACIÓN - N° 44/21 - UCAP -Pág. 07

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-